KEY CODE: **HZTWBTF**

Generado el:	**29/03/2016**	Hora:	**11:25:23 GMT**
Solicitado por:	**Destinatario**	Estado	**R. EMAIL**
Adjuntos:	**1 u. / 0.015 MB**	Pág.:	**1/9**
			POSITIVA

ConfirmSign, **CERTIFICA** que, el usuario dado de alta como en nombre de **WUALAPP APPMARKET, S.L.** con CIF/NIE **B70429279**, ha enviado una Comunicación que se corresponde con el siguiente resguardo de envío y con el texto que se detalla en la/s páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de ConfirmSign el **29/03/2016** a las **12:12:56 - (10:12:56 GMT)**, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: *Destinatario:*

Asunto: **Contrato de compraventa**

Archivos adjuntos:

Nombre: **contrato-compraventa.pdf**
Tamaño: (0.015 MB) - CRC: 2666bfa74bb8f55a7fc7379017aafb11

Descargado: 29/03/2016 (10:15:02 GMT)

Resguardo de Imposición:

Resguardo de Imposición: 29/03/2016 12:12:56 - (10:12:56 GMT)
IP: **178.33.118.7** - *Sistema Operativo:* **PHP-SOAP/5.6.10** - *Navegador:*

Resguardo de eMail:

Resguardo de 1ª Notificación: 29/03/2016 12:13:05 - (10:13:05 GMT)
IP: **178.33.118.7** - *Sistema Operativo:* **PHP-SOAP/5.6.10** - *Navegador:*

Resguardo de Entrega en Buzón: 29/03/2016 12:14:22 - (10:14:22 GMT)

Conformidad

IP: **88.11.105.229** - *Sistema Operativo:* **Windows 7** - *Navegador:* **Chrome 49.0**

- Texto en Botones Conformidad:
  . Texto de conformidad: **He leido y acepto el contrato**
  . Texto de no conformidad: **Rechazo el contrato**

Respuesta Positiva: 29/03/2016 12:15:04 - (10:15:04 GMT)

ConfirmSign, tiene un sistema de prueba de uso que está en poder de un Fedatario Público, el cual certifica que el sistema funciona correctamente en todo momento. El notario comprueba tanto el ciclo del emisor como el del receptor. Comprueba que lo que envía y lo que recibe sigue el protocolo de inalterabilidad de contenido así como los tiempos y datos que se adjuntan a cada informe. A tal efecto se generan las correspondientes actas, que puede descargar de la web en el área de cliente / certificaciones de sistema. He aquí referencia del acta anterior y posterior (si la hubiese) al envío correspondiente al presente CFSData. Acta Anterior: Acta del 08 Marzo , 2016. - Nº Protocolo: 464 - Puedes descargar las copia de las actas de funcionamiento desde tu área de usuario en la sección Actas de Funcionamiento.

CÓDIGO CFS: 2160329121256_100871_1_1392636_f72f3
para verificar este documento accede a http://verify.confirmsign.com

comunicaciones electronicas certificadas
CNUE Notaries of Europe Providing legal certainty
Union Internacional del Notariado Latino
ISO 27001 BUREAU VERITAS Certification

Certificado de Contenido

Asunto: **Contrato de compraventa**

Hola

Te confirmamos que hemos recibido la compra del paquete de aplicaciones en iTunes por la cantidad de 20000.00. ¡Enhorabuena!

Acabamos de comunicar al vendedor la buena noticia para que proceda a subir el código fuente y acepte el contrato de compraventa.

Como cortesía hacia ti y el vendedor, hemos retirado de la lista de ventas la app durante un plazo de 3 días, para que el vendedor pueda depositar el código fuente en WUALAPP , que quedara bajo nuestra custodia y así poder completar con total garantía tu adquisición. Dentro de este plazo debes descargar el contrato de compraventa que te remitimos a través de confirmisgn, y a continuación pulsar en "he leído y acepto el contrato"

A pesar de que casi nunca sucede, si en el plazo señalado el vendedor no deposita el código fuente la oferta se desestima y con ella, cualquier obligación de pago por tu parte.

Cuando el vendedor haya aceptado el contrato, depositado el código fuente y WUALAPP haya verificado la veracidad del mismo, recibirás un correo nuestro en el que te indicaremos cómo proceder para realizar el primer pago. Te recordamos que para poder ofrecerte la mayor rapidez, eficacia y seguridad en las transacciones, Wualapp sólo trabaja con Paypal.

El equipo de Wualapp.com te agradece la confianza depositada en nosotros.

Saludos cordiales

comunicaciones electronicas certificadas
confirmsign

CÓDIGO CFS: 216032912125 6_100871_1_1392636_f72f3
para verificar este documento accede a http://verify.confirmsign.com

CNUE
Notaries of Europe
Providing legal certainty

Union Internacional del Notariado Latino

ISO 27001
BUREAU VERITAS
Certification

KEY CODE: HZTWBTF

comunicaciones electronicas certificadas cfs confirmsign

CÓDIGO CFS: 216032912125 6_100871_1_1392636_f72f3
para verificar este documento accede a http://verify.confirmsign.com

CNUE Notaries of Europe Providing legal certainty

Union Internacional del Notariado Latino

ISO 27001 BUREAU VERITAS Certification

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

En Santiago de Compostela, a 29 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte,
D./Da. , mayor de edad, titular del DNI número , y con domicilio en .
De otra parte,
D./Da. , mayor de edad, titular del DNI número , y con domicilio en calle

Y de otra parte,
D./Da , mayor de edad, titular del DNI número , y con domicilio en

INTERVIENEN

El primero,

en nombre y representación de la mercantil "WUALAPP APPMARKET, S.L." con CIF B70429279, inscrita en el Registro Mercantil de Santiago de Compostela y domicilio social en Calle Amor Ruibal número 32, 4 B, Santiago de Compostela, 15702. ESPAÑA, (en adelante, el "Mediador" o "WUALAPP"); actúa en su condición de representante legal con facultades suficientes.

El segundo,

en su propio nombre y derecho,

El tercero,

en su propio nombre y derecho,

En adelante, todos los intervinientes serán referidos conjuntamente como las "Partes" y cualquiera de ellos individualmente, cuando proceda como, la "Parte".

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (el "Contrato") y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el Cedente es autor y titular, en el sentido en que se define en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual ("LPI"), de la/s siguiente/s aplicación/es informática/s (en adelante, la "Aplicación"): a. Denominación Bouncy Fly Scape, cuya descripción es la siguiente: ADICTIVO JUEGO
Mosca voladora que debe evitar los picos, y conseguir la mejor puntuación.
Hay un rango mundial, ¿es capaz de superarlo?

Rizos Volar Scape.

Vendo este juego porque necesito financiar mi próximo proyecto, y me gusta mucho programar pero

comunicaciones electronicas certificadas cfs confirmsign

CÓDIGO CFS: 216032912125 6_100871_1_1392636_f72f3 para verificar este documento accede a http://verify.confirmsign.com

CNUE Notaries of Europe Providing legal certainty

Union Internacional del Notariado Latino

ISO 27001 BUREAU VERITAS Certification

la parte comercial y marketing me gusta menos.

II. Que el Cesionario tiene interés en explotar comercialmente la Aplicación y, por ello, ha realizado una puja vinculante, que ha sido aceptada por el Cedente, para obtener la cesión de los derechos del Cedente sobre la misma

III. Que el Mediador tiene como actividad principal la prestación de servicios de intermediación en la transmisión de aplicaciones informáticas a través de un portal de internet denominado WWW.WUALAPP.COM (en adelante, el "Portal" o la "Página Web").

IV. Que el Cedente y el Cesionario han aceptado las condiciones generales publicadas en la Página Web, por lo que tienen la condición de usuarios del Portal y, en consecuencia, han aceptado utilizar los servicios del Mediador con el objeto de que éste promueva la celebración de un contrato de cesión de sus derechos de explotación sobre la Aplicación a través del Portal a cambio del abono de una comisión calculada sobre el precio de la cesión (la "Comisión").

V. Que, como consecuencia de todo lo anterior, las Partes han convenido en suscribir el presente Contrato con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1. Objeto del Contrato

Por medio del Contrarto, el Cedente cede al Cesionario todos los derechos de explotación sobre la Aplicación en todas sus versiones, actualizaciones y en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación o adaptación, así como las facultades que los integran según lo previsto en la LPI.

En consecuencia, se transmiten todas las modalidades de explotación de la Aplicación permitidas de acuerdo con lo previsto en la LPI.

Asimismo, es objeto de cesión toda la información legalmente transmisible con relación al número de usuarios y seguidores de la Aplicación, así como de las cuentas de las redes sociales asociadas a la Aplicación.

La cesión de derechos objeto del Contrato se hace:

- Por tiempo indefinido, únicamente limitada por la extinción del derecho del autor establecido en la LPI. En este sentido, el artículo 98 de la LPI dispone que, cuando el autor del programa es una persona física, por regla general, los derechos se mantienen toda la vida de éste, y 70 años después de su muerte. Si el autor es una persona jurídica los derechos se mantienen durante 70 años a partir del 1 de enero del año siguiente a la divulgación lícita del programa o desde su creación si no se hubiera divulgado.
- Sin limitación geográfica ni territorial, por lo que el ámbito de la cesión es mundial.
- Con carácter de exclusiva, lo que faculta al Cesionario a explotar la Aplicación con exclusión de cualquier otra persona, incluido el Cedente.

En consecuencia, a partir de la fecha del Contrato, y siempre y cuando cumpla previamente con sus obligaciones de pago, el Cesionario tendrá derecho a cualesquiera ingresos o beneficios generados por la Aplicación, incluidos las provenientes de las plataformas GOOGLE PLAY o APP STORE. Igualmente, desde dicho momento, el Cesionario será responsable de cualesquiera reclamaciones, disputas o contingencias que puedan surgir en relación a la explotación de la Aplicación, sin perjuicio de su derecho de repetición al causante de dicha reclamación, disputa o contingencia.

Asimismo, el Cedente autoriza expresamente al Cesionario para ceder a terceros todos los derechos, ya sea de forma conjunta o separada, y en los mismos términos contenidos en el Contrato.

2. Precio de la cesión y forma de pago

comunicaciones electronicas certificadas cfs confirmsign

CÓDIGO CFS: 216032912125 6_100871_1_1392636_f72f3 para verificar este documento accede a http://verify.confirmsign.com

CNUE Notaries of Europe Providing legal certainty

Union Internacional del Notariado Latino

ISO 27001 BUREAU VERITAS Certification

Debido a la dificultad para establecer el precio de la cesión acordada, el Cedente y el Cesionario han fijado el precio mediante la realización de pujas a través del Portal, ya sea sin o con la concurrencia de otros potenciales cesionarios, siendo el precio acordado el ofertado por el Cesionario en su última puja vinculante, al que añadirán los impuestos correspondientes (el "Precio").

El Precio será pagado por el Cesionario de la siguiente manera:

- Si el pago se realiza mediante PayPal:

1. El 50 % del Precio se pagará dentro del plazo máximo de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del Contrato.
2. El 50 % restante del Precio se pagará en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la primera transferencia de la Aplicación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.
3. PayPal entregará directamente al Cedente la cantidad total recibida descontado el importe de la Comisión, la cual será abonada directamente al Mediador.

- Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria, el Precio se pagará en su totalidad dentro del plazo máximo de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del Contrato.

1. El Precio se transferirá a la cuenta suministrada por el Mediador, quien actuará como depositante del mismo.
2. Una vez recibido el Precio, el Mediador lo comunicará al Cedente, quien procederá a transferir todos los archivos de la Aplicación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3, a la cuenta de desarrollador del Cesionario dentro del plazo máximo de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del Mediador.
3. Recibidos los archivos de la Aplicación a satisfacción del Cesionario, el Mediador transferirá el importe del Precio, descontada la Comisión, a la cuenta bancaria que designe el Cedente.

3. Entrega de la Aplicación y su código fuente

Si el pago de la aplicación se realiza mediante PayPal, la entrega de la Aplicación se efectuará en dos partes, proporcionando el Mediador los medios técnicos para que la operación se pueda concluir:

- El Cedente transferirá la Aplicación (sin su código fuente) de su cuenta de "APP STORE" o "GOOGLE PLAY" a la cuenta de "APP STORE" o "GOOGLE PLAY" del Cesionario una vez recibido el primer pago por importe del 50 % del Precio.
- Recibido el segundo pago, el Cedente transferirá al Portal el código fuente de la Aplicación y, una vez recibido, el Mediador se lo comunicará al Cesionario, habilitándole para la descarga del mismo.

Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria, el Cedente transferirá la Aplicación, incluido su código fuente, de su cuenta de "APP STORE" o "GOOGLE PLAY" a la cuenta de "APP STORE" o "GOOGLE PLAY" del Cesionario.

4. Facturación

El Mediador emitirá a nombre del Cedente la factura correspondiente al importe de la Comisión. Dicha factura será abonada (i) en caso de pago del Precio a través de PayPal, con cargo al primer pago realizado por el Cedente; o (ii) en caso de pago mediante transferencia bancaria, con cargo al importe recibido.

El Cedente autoriza expresamente al Mediador a que expida por su cuenta las facturas pertinentes por razón de la operación objeto del Contrato. Dichas facturas serán previamente remitidas al Cedente, quien las aceptará marcando la casilla correspondiente habilitada a tal efecto en la Página Web.

Aceptada la factura emitida por cuenta del Cedente, el Mediador la enviará por correo electrónico al Cedente

y al Cesionario con la intervención de la entidad CONFIRMSIGN S.L., quien certificará la aceptación por parte del Cedente y del Cesionario del Contrato, así como de las facturas correspondientes.

5. Impago del Precio

El impago total o parcial del Precio se considerará un incumplimiento grave del Contrato y producirá la resolución automática del mismo, en cuyo caso el Cesionario, de haber tenido acceso a la Aplicación, se obliga a no utilizarla y a devolver la totalidad de sus archivos al Cedente.

En caso de no pagarse el 50% del Precio correspondiente al segundo plazo, el Cedente y el Mediador harán suyo, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, la totalidad del importe correspondiente al primer plazo del 50% del Precio recibido, correspondiendo al Mediador un importe equivalente al de la Comisión, y, el resto, al Cedente.

Asimismo, si el Cesionario no devuelve la Aplicación en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, o la utiliza de cualquier forma, deberá abonar al Cedente, en concepto de cláusula penal, una cantidad equivalente al importe del Precio.

6. Obligaciones del Mediador

El Mediador se obliga a:

- Desarrollar su actividad con arreglo a la Ley, de buena fe y con la diligencia debida.
- Presentarse ante el público como empresario independiente y distinto del Cedente y del Cesionario, no utilizando al efecto los rótulos u otros signos distintivos propios de cualquiera de ellos.

7. Declaraciones y obligaciones del Cedente

El Cedente declara, bajo su entera responsabilidad, que:

- Es autor y titular de la Aplicación y del Código Fuente, en el sentido en que se define en la LPI.
- Cuenta con la capacidad necesaria para ceder en exclusiva los derechos de explotación de la Aplicación y el Código Fuente.
- La Aplicación y el Código Fuente se encuentran libres de cargas y gravámenes.
- No ha otorgado ningún tipo de licencia sobre la Aplicación y el Código Fuente, ni se encuentra patentada.
- No existe ningún tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, relacionada con la Aplicación y el Código Fuente.
- La Aplicación y el Código Fuente están completos, son legibles y utilizables en su forma actual, plenamente funcionales, y ninguna parte de los mismos está encriptada.

El Cedente se obliga a:

- La cesión, en caso de existir la misma, de la clave de certificaciones de la Aplicación. En el caso de que dicha clave responda a varias Aplicaciones la cesión de la misma se hace única- y exclusivamente para la Aplicación.
- Subir la última versión, así como, en su caso, las actualizaciones, de la Aplicación y su Código fuente a la Página Web del Mediador.
- Responder frente al Cesionario en caso de que las declaraciones recogidas en la presente estipulación sean incorrectas o estén incompletas.
- Mantener indemne al Mediador de cualquier consecuencia derivada de un incumplimiento de sus obligaciones.
- Abonar al Mediador la contraprestación pactada por su labor de intermediación.

comunicaciones electronicas certificadas cfs CONFIRMSIGN

CÓDIGO CFS: 216032912125 6_100871_1_1392636_f72f3 para verificar este documento accede a http://verify.confirmsign.com

CNUE Notaries of Europe Providing legal certainty

Union Internacional del Notariado Latino

ISO 27001 BUREAU VERITAS Certification

comunicaciones electronicas certificadas cfs confirmsign

CÓDIGO CFS: 216032912125 6_100871_1_1392636_f72f3 para verificar este documento accede a http://verify.confirmsign.com

CNUE Notaries of Europe Providing legal certainty

Union Internacional del Notariado Latino

ISO 27001 BUREAU VERITAS Certification

8. Régimen de responsabilidad

Cada una de las Partes responderá frente a la otra por los paños y Perjuicios que le pueda causar.

Le será aplicable al Cedente el régimen general de responsabilidad por evicción y defectos ocultos previsto en el Código Civil.

De conformidad con lo anterior, el Cesionario renuncia a ejercitar cualquier acción o reclamación y a exigir cualquier responsabilidad contra el Mediador que le pudiere corresponder por causa de evicción o defectos o gravámenes ocultos en relación con la Aplicación.

El Mediador no será responsable de los daños y perjuicios causados por terceros, ni de aquellos que se deban a causas de fuerza mayor, como, entre otras, las consecuencias derivadas de un eventual acceso no autorizado a la Página Web, o de cualquier intrusión o manipulación inconsentida de la misma, o de sus contenidos, por parte de terceros.

9. Confidencialidad y deber de secreto

Las Partes se comprometen expresamente a no revelar a terceros, especialmente a aquellos que desarrollen actividades concurrentes con cualquiera de las realizadas por las Partes, cualquier información relativa al objeto del Contrato. Dicha obligación subsistirá indefinidamente aún después de extinguido el Contrato.

La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que fuese de dominio público antes de su divulgación y ello no fuera a consecuencia del incumplimiento de la obligación de confidencialidad, o deba ser revelada en virtud de requerimiento de obligado cumplimiento dimanante de una autoridad judicial. En dicho caso, la Parte que sea requerida para ello, previamente a la revelación de la información, dará conocimiento del requerimiento a las demás Partes a los efectos de que puedan adoptar las medidas de protección de la información que consideren oportunas.

10. Publicidad en la Página Web

Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad establecida en la Estipulación 9, el Cedente y el Cesionario autorizan al Mediador para que anuncie la conclusión de la transacción, así como el precio de la misma en la Página Web, si bien el Mediador no podrá hacer referencia a la identidad del Cedente y el Cesionario, salvo que éstos le autoricen expresamente por escrito.

11. Obligación de no competir

El Cedente se compromete, desde el perfeccionamiento del Contrato, y por un plazo de dos (2) años, a no crear, desarrollar ni licenciar, o ayudar a otros a crear, desarrollar, o licenciar, una aplicación informática que sea sustancialmente similar a la Aplicación.

En caso de incumplimiento de la presente obligación, el Cedente deberá abonar al Cesionario, en concepto de cláusula penal, una cantidad equivalente al importe del Precio.

12. Cesión del Contrato

Ninguna de las Partes puede ceder los derechos ni las obligaciones derivadas del Contrato sin el consentimiento escrito previo de la otra Parte.

13. Protección de datos personales

De conformidad con lo dispuesto en (i) la Directiva 95/46 CE del Parlamento y del Consejo, de 24 de octubre de 1995; (ii) la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; (iii) el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley

de Protección de Datos de Carácter Personal; y (iv) las demás disposiciones vigentes sobre la materia (la "Normativa de Protección de Datos Personales"), las Partes se obligan a dar debido cumplimiento a la Normativa de Protección de Datos Personales que les sea de aplicación.

14. Notificaciones

Cualquier requerimiento, comunicación o notificación relativa a los términos contenidos en el Contrato que deban realizar las Partes, deberá efectuarse por escrito a la dirección de correo electrónico help@wualapp.com.

15. Términos y condiciones generales de la Página Web

El Cedente y el Cesionario, como usuarios de la Página Web, se han sometido a las "condiciones generales" actuales o que puedan establecerse respecto del acceso y uso del sitio web: wualapp.com.

Sin perjuicio de lo anterior, Adquirente y Transmitente se comprometen a:

1. Proporcionar datos ciertos, exactos y completos, así como a actualizarlos o corregirlos sin dilación en caso de modificación de los mismos.
2. No transmitir a través de la Página Web ninguna clase de software, virus, códigos u otros instrumentos que puedan causar daños a la Página Web, a los sistemas, o a cualquier otro usuario de la misma o terceros.
3. No emplear identidades falsas o de terceros, incluyendo el uso de claves de terceros.
4. No modificar, inhabilitar o dañar los datos, la información, los programas o los documentos electrónicos del Mediador.
5. Conservar diligentemente su nombre de usuario y clave, asumiendo en el caso contrario, las consecuencias derivadas de su uso por terceros.
6. En caso de cualquier uso no autorizado de su nombre de usuario y clave, a notificarlo inmediatamente al Mediador.

16. Gastos e impuestos

Cada Parte correrá con los costes en que incurra con ocasión de la preparación, negociación y perfeccionamiento del Contrato.

Los impuestos que graven las transacciones previstas en el Contrato serán soportados por las Partes con arreglo a la ley.

17. Vía amistosa para la resolución de controversias

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir del Contrato, las Partes se comprometen a intentar solventar la misma de forma amistosa.

En este sentido, se comprometen a preavisar a las demás Partes, por escrito a través de la Página Web, en la sección denominada *"resolución de disputas"*. En dicha sección se habilitará un sistema de mensajería interno entre Cedente y Cesionario para que las Partes se puedan comunicar a fin de resolver cualquier controversia de forma amistosa durante un periodo de treinta (30) días, pasado el cual quedará deshabilitado.

18. Ley aplicable y fuero

El Contrato se regirá e interpretará conforme al derecho común español.

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que en Derecho les pudiera corresponder, someten expresamente a la competencia de los juzgados y tribunales de Santiago de Compostela la resolución de cualquier controversia o reclamación que puedan surgir con respecto a la interpretación o ejecución del

comunicaciones electronicas certificadas confirmsign

CÓDIGO CFS: 216032912125 6_100871_1_1392636_f72f3
para verificar este documento accede a http://verify.confirmsign.com

CNUE Notaries of Europe Providing legal certainty

Union Internacional del Notariado Latino

ISO 27001 BUREAU VERITAS Certification

Contrato, incluso aquellas referidas a obligaciones no contractuales que surjan del mismo o estén relacionadas con él.

Y, EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes, leído el Contrato lo encuentran conforme, se ratifican en su contenido, y lo aceptan en la fecha indicada en el encabezamiento a través los medios proporcionados por el Mediador de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (intervención de terceros de confianza).

comunicaciones electronicas certificadas cfs confirmsign

CÓDIGO CFS: 2160329121256_100871_1_1392636_f72f3
para verificar este documento accede a http://verify.confirmsign.com

CNUE Notaries of Europe Providing legal certainty

Union Internacional del Notariado Latino

ISO 27001 BUREAU VERITAS Certification